



YR
PROCESO EJECUTIVO
RADICADO 2019-00785-00

JUZGADO ONCE CIVIL MUNICIPAL DE BUCARAMANGA
Bucaramanga, Veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En razón al requerimiento realizado por el apoderado demandante, en cuanto a aportar los datos de contacto del Curador Ad Litem designado; observa el Despacho que se había emitido auto nombrado al Dr. OCTAVIO CADENA QUIJANO, para que representara a la demandada; sin embargo, por manifestaciones realizadas por el mismo Dr. Cadena Quijano, en la secretaría del Despacho y en memoriales aportados dentro de otros procesos donde actuaba como Auxiliar de la Justicia; es de conocimiento del Despacho que el mismo ya no se encuentra ejerciendo como abogado.

Bajo la necesidad de nombrar un curador Ad Litem que represente los intereses de la demandada, de la lista de auxiliares de justicia se designa al Doctor **JORGE IVAN CARDENAS ZAPATA**, a quien se le notificará conforme al artículo 49 del C.G. del P., al correr electrónico: ivancardenas2114@hotmail.com, con la advertencia de que su nombramiento es de forzosa aceptación y deberá desempeñarlo gratuitamente como defensor de oficio, según lo dispuesto en el numeral 7 del artículo 48 ibídem. Por secretaría librese y envíese oficio con destino a la cuenta de correo electrónico del togado.

Aceptado el cargo expresamente por el Doctor Cárdenas Zapata, por vía de correo electrónico, por la Secretaría **NOTIFÍQUESE PERSONALMENTE**, del modo reglado por los arts. 6º y 8º del Decreto 806 de 2020, REMITIÉNDOLE **copia del auto de mandamiento de pago, así como de la demanda y sus anexos.** **ADVIÉRTASELE** que la notificación se entenderá realizada una vez transcurridos dos días hábiles siguientes al envío del mensaje junto con sus anexos y los términos empezarán a correr a partir del día siguiente al de la notificación. Por la Secretaría, DÉJESE constancia en el expediente de la diligencia de notificación.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

LA JUEZ,

MARIA CRISTINA TORRES MORENO